

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT. : Bases de Licitación concesión
"Nuevo Complejo Fronterizo Los
Libertadores".**

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

SANTIAGO,

24 JUN 2013

DE : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la concesión denominada "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores", la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases y responde consultas formuladas por los señores Licitantes y Grupos Licitantes:

A. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.3 "*Descripción del Proyecto*", se rectifica el tercer párrafo del artículo, de la siguiente manera:

▪ Donde dice:

"Para efectos de las presentes Bases de Licitación se entenderá por "Sector 1" el sector que comprende como obras principales del Nuevo Complejo Fronterizo: Edificio de Control, Alojamiento de Funcionario, Servicios Generales y Subcomisaría de Carabineros. Así también..."

debe decir:

"Para efectos de las presentes Bases de Licitación se entenderá por "Sector 1" el sector que comprende como obras principales del Nuevo Complejo Fronterizo: Edificio de Control, Edificio de Alojamiento para Funcionarios, Edificio de Servicios Generales, Edificio de Subcomisaría de Carabineros de Chile, obras de vialidad interiores y exteriores y obras complementarias. Así también..."

2. En 1.6.1 "*Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*", modificado previamente mediante Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el primer párrafo del artículo, de la siguiente manera:

▪ Donde dice:

"...la Comisión de Apertura el día 5 de julio de 2013 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas..."



debe decir:

“...la Comisión de Apertura el día 21 de agosto de 2013 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas...”

3. En 1.6.3 “Apertura de Ofertas Económicas”, modificado previamente mediante Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el primer párrafo del artículo, de la siguiente manera:

- Donde dice:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 26 de Julio de 2013, a las 12:00 horas...”

debe decir:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 12 de septiembre de 2013, a las 12:00 horas...”

4. En 1.8.1 “De la Inspección Fiscal”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra j) del quinto párrafo, donde dice:

“...del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho Registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;”

debe decir:

“...del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho Registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal **solicitar su actualización** en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;”

- Se reemplaza la letra s) del quinto párrafo por la siguiente:

“s) Llevar un Libro de Construcción de la Obra desde que sea designado;”

- Se elimina la letra c) del séptimo párrafo, cuyo texto es el siguiente:

“c) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;”

- En la letra p) del séptimo párrafo, donde dice:

“...del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;”

debe decir:

“...del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal **solicitar su actualización** en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;”

- Se reemplaza la letra v) del séptimo párrafo por la siguiente:

“v) Llevar un Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado;”

5. En 1.8.2 “Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el número 5 se reemplaza la letra p) por la siguiente:



- “ p) Información mensual acerca de la cantidad de vehículos que ingresan y salen del país y que son controlados en el Complejo por el Paso Fronterizo Los Libertadores, desagregando esta información por tipo de vehículo, cantidad de pasajeros por vehículo y por hora. Además, se deberá llevar un registro del tiempo de permanencia en el complejo de los vehículos que sean objeto de control, separando tiempo de espera en cola y tiempo de proceso de control, por tipo de vehículo. Esta información deberá ser obtenida en terreno directamente por el Concesionario. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

6. En 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y Multas”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica la Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria” del artículo, de la siguiente manera:

- En la letra b) “Durante la Etapa de Explotación”, donde dice:

1.10.7 y 2.9.6	110-150	Incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación.	Cada vez que se compruebe. Se aplicará el mayor valor entre 150 UTM y el 5% del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados o que no cumplan con las normas técnicas.	
----------------	---------	---	---	--

debe decir:

1.10.7 y 2.9.6	110-150	Incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación.	Cada vez.	En caso que el 5% del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados sea mayor a 150 UTM, la multa será equivalente al 5% de dicho presupuesto.
----------------	---------	---	-----------	--

- En la letra c) “Otras”, donde dice:

1.8.7 y 1.8.8	210-300	No denuncia y tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez.	
---------------	---------	--	-----------	--

debe decir:

1.8.7. y 1.8.8	210-300	No denuncia o no tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez.	
----------------	---------	---	-----------	--

- En la letra c) “Otras”, donde dice:

1.8.10.1	70 - 100	Incumplimiento del plazo señalado para la entrega al Inspector Fiscal, de los antecedentes de respaldo que se indican en el artículo.	Cada vez.	
----------	----------	---	-----------	--

debe decir:

1.8.10.1	70 - 100	Incumplimiento del plazo señalado para la entrega al Inspector Fiscal, de los antecedentes de respaldo que se indican en el artículo.	Por cada día.	
----------	----------	---	---------------	--

7. En 1.8.7 "*Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el sexto párrafo de la letra c) "*Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación*", donde dice:

"...La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros..."

debe decir:

"...La no denuncia o la no tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros..."

8. En 1.8.8 "*Seguro por Catástrofe*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el octavo párrafo de la letra c) "*Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación*", donde dice:

"...La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros..."

debe decir:

"...La no denuncia o la no tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros..."

9. En 1.8.10.2 "*Expropiaciones*", se rectifica el primer párrafo del artículo, de la siguiente manera:

- Donde dice:

"A más tardar a los ciento veinte (120) días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal..."

debe decir:

"A más tardar a los ciento cincuenta (150) días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal..."

10. En 1.8.11.1 "*El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*", se rectifica el artículo, reemplazando el cuarto párrafo por el siguiente:

"La implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, y en particular las que se establezcan en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Documento N°9 antes referido, así como aquellas contenidas en las eventuales DIA(s) o EIA(s), si procedieren de acuerdo al presente artículo, en sus adendas y en las respectivas RCA, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, no pudiendo en caso alguno, eximirse de esta obligación, debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente."

11. En 1.10.5 "*Libro de Explotación de la Obra*", se enmienda el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"...se deberá contar un libro denominado "Libro de Explotación de la Obra", el cual deberá ser abierto..."



debe decir:

“...se deberá contar con un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, el cual deberá ser abierto...”

12. En 1.10.11.1 “*Servicios Básicos No Comerciales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra e) “Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas”, primer párrafo, donde dice:

“...distribución del agua. Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar ante el Servicio de Salud correspondiente, para su aprobación, el proyecto de abastecimiento y solicitar ante dicho servicio, la respectiva autorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el DS N°594/99 de MINSAL y sus modificaciones.”

debe decir:

“...distribución del agua. Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar ante el Servicio de Salud y demás servicios competentes, para su aprobación, el proyecto de abastecimiento y solicitar la respectiva autorización, para dar cumplimiento a la normativa aplicable y en particular a lo establecido en el DS N°594/99 de MINSAL y sus modificaciones.”

- En la letra e) “Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas”, se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria será responsable de la mantención de los sistemas de agua potable (captación, traslado, almacenamiento, tratamiento y distribución) y de tratamiento de aguas servidas, mientras dure el periodo de concesión.”

- En la letra e) “Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas”, se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

“En particular, para la instalación de faenas y ejecución de las obras durante la etapa de construcción, el Concesionario podrá utilizar, sin costo, a través de las actuales instalaciones del Complejo Fronterizo, el agua provista por el MISP. Con todo, las obras que se requieran para la conexión y traslado del agua, así como la implementación de un medidor para identificar su consumo, deberán ser realizadas a entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario. Lo anterior, no podrá afectar el suministro necesario para el funcionamiento del actual Complejo Fronterizo. Si el caudal de agua requerido para la instalación de faenas y ejecución de obras, es mayor al disponible a través de las instalaciones del actual Complejo Fronterizo, el Concesionario deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las gestiones necesarias para obtener agua desde otra fuente o proveedor.”

- En la letra g) “Servicio de Alimentación a Funcionarios”, primer párrafo, donde dice:

“...Inspector Fiscal, para lo cual deberá considerar, a lo menos, la cantidad de cien (100) raciones diarias, cumpliendo...”

debe decir:

“...Inspector Fiscal, para lo cual deberá considerar, la cantidad de cien (100) raciones diarias, cumpliendo...”

- En la letra g) “Servicio de Alimentación a Funcionarios”, segundo párrafo, donde dice:

“Además, deberá proveer la cantidad de raciones diarias adicionales, que sean solicitadas por la Administración del Complejo Fronterizo, a través del Inspector Fiscal,...”

debe decir:

“Además, deberá proveer la cantidad de raciones diarias, adicionales a las señaladas en el primer párrafo, que sean solicitadas por la Administración del Complejo Fronterizo, a través del Inspector Fiscal,...”



- En la letra g) “Servicio de Alimentación a Funcionarios”, tercer párrafo, donde dice:

“El Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la entrega de hasta un máximo de 50 raciones adicionales al año. Para ello...”

debe decir:

“A su vez, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la entrega de hasta un máximo de 30 raciones adicionales por semestre, con cargo a los pagos variables, establecidos en el artículo 1.13.1.3.1 de las presentes Bases de Licitación. Para ello...”

- En la letra i) “Cintas Transportadoras de Equipaje”, primer párrafo, donde dice:

“...las cintas transportadoras de equipaje ubicadas en el zona de control de buses...”

debe decir:

“...las cintas transportadoras de equipaje ubicadas en la zona de control de buses...”

- En la letra i) “Cintas Transportadoras de Equipaje”, segundo párrafo, donde dice:

“Además el concesionario deberá implementar un sistema de gestión del uso...”

debe decir:

“Además, el Concesionario deberá implementar un sistema de gestión del uso...”

- En la letra n) “Servicio de Comunicaciones” en el primer párrafo, donde dice:

“El Concesionario deberá proveer un área de comunicaciones para los usuarios del Complejo que deberá contar con los siguientes servicios de comunicaciones:...”

debe decir:

“El Concesionario deberá proveer un área de comunicaciones para público en general, la que deberá contar con los siguientes servicios de comunicaciones:...”

- En la letra n) “Servicio de Comunicaciones” se elimina la segunda viñeta del primer párrafo, cuyo texto es el siguiente:

“Proveer teléfonos públicos, a¹ menos uno (1) por cada zona de control.”

- En la letra o) “Servicio de Lavandería”, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá prestar un servicio de lavandería y planchado de cubrecolchones, frazadas y cubrecamas de las habitaciones del Edificio de Alojamiento para Funcionarios del Complejo Fronterizo.”

- En la letra o) “Servicio de Lavandería”, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“El servicio comprenderá la recolección, lavado, planchado y entrega de cubrecolchones, frazadas y cubrecamas correspondientes a cada habitación del Edificio de Alojamiento para Funcionarios del Complejo Fronterizo.”

- En la letra o) “Servicio de Lavandería”, tercer párrafo, donde dice:

“El concesionario deberá considerar el lavado de al menos, doscientas (200) frazadas, cien (100) cubrecamas y 140 juegos de cortinas, cada 6 meses. Adicionalmente el Concesionario deberá lavar la cantidad de ropa de cama adicional que sea solicitada por...”

debe decir:

“El Concesionario deberá considerar el lavado de doscientos (200) cubrecolchones, cuatrocientos (400) frazadas y doscientos (200) cubrecamas, cada 3 meses. Asimismo, el Concesionario deberá lavar los cubrecolchones, frazadas y cubrecamas adicionales que le sean solicitados por...”



13. En 1.10.11.2 "Servicios Básicos Comerciales", modificado previamente por Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adiciona como nuevo segundo párrafo el siguiente:

"Para el cobro a los usuarios, el Concesionario deberá considerar el pago de las tarifas mediante dinero efectivo, tarjeta de crédito o débito, no pudiendo en caso alguno establecer condiciones diferentes dependiendo de la modalidad de pago. El Concesionario deberá, a su entero costo y responsabilidad hacerse cargo de todos los requerimientos necesarios para permitir el pago, debiendo soportar cualquier comisión o recargo asociado al pago con tarjeta."

- El actual segundo párrafo pasa a ser tercero.
- En la letra a) "Servicio Alternativo de Alimentación y Bebida para Funcionarios", se reemplaza el párrafo por el siguiente:

"El Concesionario deberá explotar el servicio alternativo de alimentación y bebida para funcionarios, considerando, como mínimo, la provisión de máquinas dispensadoras automáticas de bebidas, café y productos alimenticios envasados. Dichas máquinas podrán ser ubicadas únicamente en el Edificio de Alojamiento para Funcionarios y en el área administrativa ubicada en el Edificio de Control."

- En la letra b) "Servicio de Lavandería a Funcionarios", primer párrafo, donde dice:

"...3 tablas de planchar, 3 planchadoras y el mobiliario..."

debe decir:

"...3 tablas de planchar, 3 máquinas planchadoras y el mobiliario..."

- En la letra b) "Servicio de Lavandería a Funcionarios", último párrafo, donde dice:

"...no podrán superar las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 10%. Para los efectos..."

debe decir:

"...no podrán superar las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 20%. Para los efectos..."

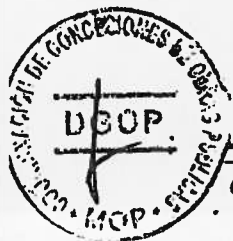
- En la letra c) "Servicio de Alimentación y Bebida a Público en General", se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"El Concesionario deberá explotar el servicio de alimentación y bebida para público en general, considerando como mínimo, la provisión de máquinas dispensadoras automáticas de bebidas, café y productos alimenticios envasados, en las áreas indicadas en el "Plano de Áreas Comerciales" que se señala en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, en las cuales deberá además disponer la instalación de, al menos, dos teléfonos públicos."

- En la letra c) "Servicio de Alimentación y Bebida a Público en General", se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

"El Concesionario deberá considerar, en cantidad suficiente y acorde a la normativa vigente, servicios higiénicos y estacionamientos vehiculares. Además, deberá considerar un espacio de 2 x 3 mts. para la eventual instalación de un local de información y difusión para el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) o la entidad que lo reemplace. El emplazamiento propuesto deberá contar con servicio de energía eléctrica y corrientes débiles para telefonía e internet. La habilitación y equipamiento de esta instalación será responsabilidad de la institución señalada. El Concesionario no estará autorizado a cobrar al Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) ni a la entidad que lo reemplace, tarifas por uso del espacio, energía eléctrica y/o gastos comunes."

- En la letra c) "Servicio de Alimentación y Bebida a Público en General", último párrafo, donde dice:



“...no podrán superar las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 10%. Para los efectos...”

debe decir:

“...no podrán superar las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 20%. Para los efectos...”

14. En 1.10.12 “Obligaciones, Derechos, y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Básicos y Complementarios, según sea el caso”, modificado previamente mediante Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se elimina el punto A.6 del artículo, cuyo texto es el siguiente:

“A.6 Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subcontratista realizar una nueva concesión o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los Servicios Básicos y Complementarios por parte de terceros.”

- En la letra C. “Disposiciones Generales”, se reemplaza el primer párrafo del punto C.2 por el siguiente:

“En caso que el Concesionario preste y explote un servicio básico y/o complementario a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, los contratos que suscriba con dichos terceros, no podrán tener un plazo de vigencia mayor a cinco (5) años, ni extenderse más allá del término del Contrato de Concesión de la obra pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto C.16 del presente artículo.”

- En la letra C. “Disposiciones Generales”, se elimina el segundo párrafo del punto C.2.
- En la letra C. “Disposiciones Generales”, se reemplaza el actual párrafo tercero del punto C.2, por el siguiente, que pasa a ser segundo párrafo:

“Sólo en casos debidamente fundados, calificados por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar otorgar la prestación de un determinado servicio a través de terceros, por un plazo mayor a cinco (5) años. Toda la información asociada a este contrato tendrá el carácter de confidencial para el MOP, sin perjuicio de la normativa vigente.”

- En la letra C. “Disposiciones Generales”, el actual párrafo cuarto del punto C.2, pasa a ser tercer párrafo.

15. En 1.12.1.2 “Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria”, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- En la letra a), donde dice:

“Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;”

debe decir:

“Reducir el capital de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, por debajo del capital mínimo exigido;”

II. BASES TÉCNICAS

16. En 2.4 “ÁREA DE CONCESIÓN”, se rectifica el tercer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“...Referencial. Esta área es establecida como tal por el MOP y el MISP y deberá quedar debidamente deslindada...”

debe decir:



“...Referencial. Esta área es establecida como tal por el MOP y el MISP e incluirá además la zona que sea necesaria para la ejecución y conservación de las obras de captación y aducción de agua, conforme al proyecto de ingeniería definitiva aprobado por el Inspector Fiscal; debiendo el área quedar debidamente deslindada...”

17. En 2.5 “DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el número 2, donde dice:

“...cocina e instalaciones, 140 habitaciones (individuales y triples, con baños incluidos), y recintos para servicios...”

debe decir:

“...cocina e instalaciones, 174 habitaciones (12 individuales y 162 triples, con baños incluidos), y recintos para servicios...”

- En el número 3, donde dice:

“...Chile. Esta construcción considera un edificio de dos pisos con un total de 850 m² aproximadamente...”

debe decir:

“...Chile. Esta construcción considera un edificio de dos pisos con un total de 670 m² aproximadamente...”

- Se reemplaza el texto del número 12 por el siguiente:

“12. Provisión e instalación de mobiliario y equipos estándar, conforme al documento “Especificaciones Técnicas del Mobiliario y Equipos Estándar” señalado en 1.4.4 y todo el equipamiento asociado a las Obras de la Concesión definidas en 1.9 letra b), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

- Se adiciona el siguiente nuevo número 13:

“13. Obras en el “Sector 2” del Área de Concesión, tales como: Demolición de las actuales instalaciones, restitución de la Ruta 60-CH y construcción del área de nuevos estacionamientos.”

18. En 2.7.4.7 “Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado”, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“El Concesionario deberá desarrollar los proyectos del sistema de agua potable y alcantarillado, incluido el tratamiento de aguas servidas, de acuerdo a las normas vigentes y según el Anteproyecto Referencial que forma parte de su Oferta Técnica. El diseño deberá ser tal que garantice el normal abastecimiento de agua potable a todas las instalaciones del Nuevo Complejo Fronterizo y la evacuación, tratamiento y disposición final de las aguas servidas. El proyecto de captación y tratamiento de agua potable, deberá ser dimensionado para el abastecimiento de agua para un caudal mínimo de 8,2 lt/s, distribuidos en 5,2 lt/s para las instalaciones del Nuevo Complejo Fronterizo y 3 lt/s para disposición del MISP, debiendo en ambos casos considerar un estanque de reserva con una capacidad de almacenamiento de agua potable, que garantice el abastecimiento para 3 días de consumo.”

19. Se elimina el artículo 2.7.4.16 “Demolición de las Obras Existentes”.

20. En 2.7.6 “Entrega del Proyecto Definitivo”, se rectifica el último párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:



“...y los planos definitivos en un (1) original en papel vegetal enhuinchados y seis (6) copias en ozalid o similar. El Inspector Fiscal será...”

debe decir:

“...y los planos definitivos en un (1) original en papel vegetal enhuinchados y seis (6) copias en **papel hilado blanco** o similar. El Inspector Fiscal será...”

21. En 2.7.8 “*Antecedentes de Expropiaciones*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“Los antecedentes legales y planimétricos respectivos deberán ser sometidos a la **aprobación del Inspector Fiscal dentro del plazo señalado en el artículo 1.8.10.2 de las presentes Bases de Licitación.**”

- Se reemplaza el séptimo párrafo por el siguiente:

“La presentación de los antecedentes de las **expropiaciones adicionales** se registrará conforme a los requerimientos que la Sociedad Concesionaria deberá solicitar, en forma escrita al Inspector Fiscal, **dentro del plazo de quince días (15) contados desde la fecha de aprobación del proyecto de Ingeniería Definitiva.** El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de veinte (20) días para dar respuesta a dicha solicitud.”

22. En 2.8.7 “*Despeje y Limpieza del Área entregada por el MOP para la Ejecución de las Obras*” se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Respecto del área entregada por el MOP para la ejecución de las obras, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.10.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar todo lo que exista en el terreno, sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, **debiendo considerar para estos efectos, los trabajos de remoción, desarme, demolición de todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general de los elementos de cualquier especie que puedan interferir en la construcción de la obra, y el traslado de estos elementos de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.** Esto se hará bajo su entera responsabilidad, cargo y costo. **Conforme a las instrucciones del Inspector Fiscal, el Concesionario deberá efectuar la clasificación e inventario de todos los elementos y/o piezas constituyentes de las obras desarmadas.** En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como no recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes a vertederos autorizados para tal efecto. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables, el Concesionario deberá trasladar tales bienes al lugar de depósito indicado en el artículo 2.8.17 de las presentes Bases.”

- Se adicionan los siguientes nuevos segundo, tercero y cuarto párrafos:

“Sin perjuicio de lo anterior, **ninguna instalación o elemento preexistente que se encuentre en servicio podrá ser removido antes de haberse ejecutado las obras de reemplazo, provisorias o definitivas, que permitan dar continuidad a ese servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.**

Respecto de las obras de demolición y desmantelamiento del Sector 2 del Área de Concesión, el Concesionario, junto con la actualización del Programa de Ejecución de Obras señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, deberá presentar al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación, un Plan de Manejo de Residuos que contemple la gestión y disposición final, en lugares autorizados por los servicios competentes, de todos los residuos resultantes de la demolición, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente según el tipo de residuos, para su transporte y disposición. En este documento se deberán presentar los respectivos planes de desratización y sanitización pertinentes. No se podrá dar inicio a estas obras, mientras el Plan de Manejo de Residuos no se encuentre aprobado.



Con todo, tratándose de las obras de demolición y desmantelamiento que correspondan a las instalaciones sanitarias preexistentes del Sector 2 del Área de Concesión, se deberá cumplir con lo establecido la RCA N° 722/2001, en lo relativo a la etapa de abandono, debiendo la Sociedad Concesionaria solicitar al titular de la RCA, informar a la autoridad ambiental competente el cierre y abandono de dichas instalaciones.”

- El actual segundo párrafo pasa a ser quinto.

23. En 2.8.15 “*Letreros de Identificación de las Obras de la Concesión*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...El letrero deberá ser mantenido por el Concesionario hasta que sea reemplazado por el letrero que se indica en el párrafo siguiente.”

debe decir:

“...El letrero deberá ser mantenido por el Concesionario hasta que sea reemplazado por el letrero que se indica en el párrafo siguiente, lo que incluye su reparación y/o reemplazo, en caso de deterioro, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de las modificaciones que correspondan de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo.”

- En el segundo párrafo, donde dice:

“...El letrero deberá permanecer instalado y mantenido por todo el tiempo que dure la etapa de explotación.”

debe decir:

“...El letrero deberá permanecer instalado y mantenido por todo el tiempo que dure la etapa de explotación, lo que incluye su reparación y/o reemplazo, en caso de deterioro, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de las modificaciones que correspondan de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente.”

- Se adiciona el siguiente nuevo tercer párrafo:

“La Sociedad Concesionaria, a solicitud del Inspector Fiscal, deberá reemplazar el letrero respectivo, con igual contenido, cuando se modifique la gráfica y/o los logos oficiales tanto del Ministerio de Obras Públicas como del Gobierno.”

- Los actuales tercer y cuarto párrafo, pasan a ser los párrafos cuarto y quinto, respectivamente.

24. En 2.9.6. “*Conservación de la Obra*”, modificado previamente mediante Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el cuarto párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la cuarta viñeta de la letra b) por la siguiente:

- Estándares técnicos, niveles de servicio y exigencias definidos para la conservación de las obras y operación de la concesión para el seguimiento del estado de las mismas, como mínimo, según lo establecido en los artículos 2.9.6.1, 2.9.6.2 y 2.9.6.3 de las presentes Bases de Licitación.”

25. En 2.9.6.1 “*Edificios*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Los trabajos de conservación de los edificios se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva que sea necesaria para mantener las condiciones físicas y funcionales de los edificios, considerando los estándares técnicos y niveles de servicio definidos en el Proyecto Definitivo de Arquitectura y Especialidades y en el Reglamento de Servicio de la Obra aprobados.”



- Se reemplaza la última viñeta del segundo párrafo por la siguiente:

“ * Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: equipos de aire acondicionado, secadores de mano, extractores de aire, ascensores o montacargas, alhajamiento, mobiliario adosado a la infraestructura, mobiliario de áreas públicas, instalaciones telefónicas, sistema de altavoces, cintas transportadoras de equipajes y otros equipamientos que provea el Concesionario. Se exceptúa aquel mobiliario y equipos estándar contenidos en el documento “Especificaciones Técnicas del Mobiliario y Equipos Estándar”, señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, que se encuentre asignado al uso de los funcionarios públicos que desempeñan funciones en el Complejo Fronterizo, sin perjuicio de aplicación de las garantías del fabricante que correspondan a cada producto.”

- Se elimina el último párrafo.

26. En 2.9.6.3 “Otras Áreas”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los trabajos de conservación de la infraestructura, equipamiento e instalaciones señaladas a continuación, los cuales se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva que sea necesaria para mantener las condiciones físicas y funcionales, considerando los estándares técnicos y niveles de servicio definidos en el Proyecto Definitivo de Arquitectura y Especialidades y en el Reglamento de Servicio de la Obra aprobados.

- Sistema de Alcantarillado (Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y colector).
- Sistema de agua potable (captación, tratamiento, almacenamiento y distribución).
- Sistemas de Detección y Extinción de Incendio.
- Sistemas de Drenajes.
- Zonas de circulación peatonal, paisajismo y áreas verdes, señalética e iluminación del Área de Concesión.
- Subestación eléctrica y Grupo Electrógeno.
- Cierros Perimetrales y de Seguridad, según corresponda.”

27. En 2.9.8.1 “Especificaciones del Servicio de Despeje de Nieve y Hielo”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Las superficies señaladas, deberán permanecer siempre despejadas, considerando un máximo 10 cm de acumulación de nieve, y totalmente despejadas de material de rodados”.

- Se adiciona el siguiente nuevo séptimo párrafo:

“Excepcionalmente, no se exigirá el cumplimiento de los umbrales de Servicio de Despeje de Nieve y Hielo, en los siguientes casos:

- Cuando se encuentre cerrado el paso fronterizo entre Chile y Argentina a través de la Ruta CH-60, por malas condiciones climáticas; y
- Cuando las condiciones climáticas impidan la realización de los trabajos de despeje y limpieza por resultar peligrosas para los operarios o maquinarias utilizadas en el servicio, debiendo el Concesionario justificar tal situación al Inspector Fiscal.

En todo caso, cuando el paso fronterizo se encuentre abierto y la Ruta 60-CH habilitada para tránsito vehicular por parte de la autoridad competente, el Concesionario deberá siempre cumplir dichos umbrales.”



III. ANEXOS

28. En ANEXO N° 2, se reemplaza el Formulario N° 1 "Identificación del Licitante o Grupo Licitante" por el siguiente:

**“ REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONCESIÓN
“NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES”**

ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE

A. LICITANTE

- 1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
- 2) CONSTITUCIÓN LEGAL (marque con una cruz):
- a) Sociedad de Personas: _____
- b) Sociedad Anónima _____
- c) Persona Natural: _____
- 3) DOMICILIO: _____
- 4) REPRESENTANTE LEGAL: _____
- 5) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP (*Debe individualizar al representante único designado en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación*):
- Nombre: _____
- Domicilio: _____
- Teléfono: _____
- Correo Electrónico: _____

B. GRUPO LICITANTE

(1, 2, 3 y 4 deben completarse para cada uno de los integrantes del Grupo Licitante)

- 1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
- 2) CONSTITUCIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE: (marque con una cruz)
- a) Sociedad de Personas: _____
- b) Sociedad Anónima _____
- c) Persona Natural: _____
- 3) DOMICILIO DEL INTEGRANTE: _____
- 4) REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE: _____
- 5) NOMBRE DE FANTASÍA CON QUE SE IDENTIFICARÁ AL GRUPO: _____
- 6) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP (*Debe individualizar al representante único designado en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación*):
- Nombre: _____
- Domicilio: _____
- Teléfono: _____
- Correo Electrónico: _____

Firma del Representante ante el MOP (*)

Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las Bases de Licitación.



B. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

(Ref. N°1)

1. Solicitamos la postergación de la fecha de recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas en al menos 60 días, debido a la necesidad de preparación de anteproyectos de especialidades relevantes dentro del presupuesto de construcción, de manera de tener el tiempo suficiente para obtener cotizaciones más estudiadas, que permitan acotar el riesgo asociado a la evaluación económica de estos proyectos.

Respuesta:**Remítase a las Rectificaciones N° 2 y N° 3 de la presente Circular Aclaratoria.**

(Ref. N°10)

2. Con respecto al Servicio de Lavandería, en el artículo 1.10.11.1 letra o) de las Bases de Licitación, dice que la ropa de cama deberá ser lavada al menos cada 6 meses, sin embargo, en el documento N° 8 "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión" se habla de una periodicidad de lavado de 3 meses. Favor aclarar cada cuánto tiempo debe ser lavada la ropa de cama.

Respuesta:**Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto modifica la letra o) del artículo 1.10.11.1 de las Bases de Licitación.**

(Ref. N°11)

3. Con respecto al Servicio de Lavandería, en el artículo 1.10.11.1 letra o) de las Bases de Licitación, dice que deberá considerarse el lavado de frazadas, cubrecamas y cortinas, sin embargo, en el documento N° 8 "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión" sólo se mencionan las frazadas y cubrecamas. Favor aclarar si debe considerarse el lavado de cortinas dentro de este servicio.

Respuesta:**Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto modifica la letra o) del artículo 1.10.11.1 de las Bases de Licitación.**

(Ref. N°60)

4. Con respecto al Edificio de Alojamiento para Funcionarios, el Artículo 2.5 de las Bases indica que se consideran 140 habitaciones, sin embargo, en los planos de Arquitectura hay 164 habitaciones triples y 12 individuales. Favor aclarar cuántas habitaciones de cada tipo se deben considerar en este edificio.

Respuesta:**En relación a la cantidad de habitaciones contempladas en el Edificio de Alojamiento Para Funcionarios, indicada en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, remítase a la Rectificación N° 17 de la presente Circular Aclaratoria. En relación a la cantidad de habitaciones contenidas en los planos de arquitectura a que hace referencia la consulta, remítase a los planos AR-EF-01 y AR-AF-02, entregados mediante el Oficio Ord. N° 536 de fecha 18 de febrero de 2013, en los cuales se indican 162 habitaciones triples y 12 habitaciones Individuales.**

(Ref. N°64)

5. El trazado de la tubería que conducirá el agua desde la captación hasta el estanque de acumulación irá sobre terrenos que no están incluidos en la concesión. Informar respecto de cuándo se entregará la autorización del propietario del terreno para efectuar la instalación de dicha tubería.



Respuesta:

En relación con los terrenos en los cuales se emplazarán las obras de captación y aducción de agua, remítase a la Rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

Respecto de la entrega de terrenos necesarios para ejecutar las obras, remítase a lo indicado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación.

(Ref. N°89)

6. **Artículo 1.6.1 Apertura de ofertas Técnicas, para poder efectuar un adecuado análisis de las BALI se solicita la postergación de la fecha de Apertura de Ofertas Técnicas en sesenta días.**

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°90)

7. **Artículo 1.10.11.1 recoge que el Servicio de Comunicaciones (teléfonos públicos, accesos wifi, etc) es Básico No Comercial lo que implica que la Concesionaria no puede cobrar a los usuarios. Esto facilita un uso abusivo por parte de algunos usuarios que, además, perjudicará al resto de usuarios. Por ello se considera necesario establecer precios para dicho servicio que modulen el uso por parte de los usuarios.**

Respuesta:

En relación con los teléfonos públicos, remítase a las Rectificaciones N° 12 y 13 de la presente Circular Aclaratoria en cuanto modifican respectivamente las letras n) del artículo 1.10.11.1 y c) del artículo 1.10.11.1 de las Bases de Licitación. En relación al servicio de internet mediante señal inalámbrica (Wi Fi), se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

(Ref. N°92)

8. **Artículo 1.10.11.2 Servicios Básicos Comerciales apartados b) y c) establece una limitación de las tarifas de servicio a cobrar a los usuarios del 110% de las cobradas en la ciudad de Los Andes. Por otra parte en el Documento "Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión" en la página 48 se establece la misma limitación para las tarifas de los Servicios Complementarios. Solicitamos la eliminación e elevación de ambos límites habida cuenta de que los negocios no son análogos por la localización del Complejo Fronterizo (a 60 km de distancia de las poblaciones) y por la ausencia de economías de escala dado el pequeños volumen de transacciones previstas para dichos servicios en el Complejo Fronterizo, frente a los servicios en una población de 160.000 habitantes. Artículo 1.10.12 Disposiciones Generales en cuanto a los Servicios, apartado A.6 y C.2. Entendemos que está permitida la subcontratación de los servicios por parte del Concesionario y que no está permitida la subcontratación por parte del Subcontratista. En este sentido se solicita confirmación de que los terceros a que se refiere la cláusula A.6 lo son con respecto a Concesionario y a su Subcontratista.**

Respuesta:

En relación con los Servicios Básicos Comerciales a que se refiere la consulta, remítase a la Rectificación N° 13 de la presente Circular Aclaratoria.

En relación con las consultas referidas a las letras A.6 y C.2 del artículo 1.10.12, remítase a la Rectificación N° 14 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°93)

9. **Artículo 1.10.12 Disposiciones Generales en cuanto a los Servicios, apartado C.2. Se solicita confirmación de que una Sociedad Operadora en la que sean accionistas los accionistas de la Sociedad Concesionaria podrá contratar con la Concesionaria sin un proceso de licitación.**



Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 14 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°102)

10. Dada la gran cantidad de antecedentes que hay que analizar, la cantidad de anteproyectos que hay que estudiar, completar, analizar y valorizar; es que solicitamos una ampliación en el plazo de presentación de la oferta de 60 días corridos y una nueva ronda de consultas.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°109)

11. Se pide confirmar que el abastecimiento de agua, para la construcción del futuro Complejo, se entregará libre de costo desde el estanque de regulación existente.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria en cuanto modifica la letra e) del artículo 1.10.11.1 de las Bases de Licitación.

(Ref. N°117)

12. ¿El mobiliario, equipos estándar y muebles fijos a instalar en el Complejo son únicamente los indicados en las Especificaciones Técnicas entregadas?

Respuesta:

En relación al mobiliario, equipos estándar y equipamiento que debe proveer e instalar el Concesionario, remítase a la Rectificación N° 17 de la presente Circular Aclaratoria, y a los artículos 1.9.11 y 2.8.5, que se refieren a la Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal, 1.10.11 respecto de los requerimientos de equipamiento para la prestación de los servicios y 1.5.5 letra B) Oferta Técnica, Documento N° 8: Equipamiento, todos artículos de las Bases de Licitación.

(Ref. N°118)

13. Artículo N°1.6.1. Se solicita una postergación de 60 días de la fecha de presentación de ofertas. Esta solicitud se sustenta en la complejidad del proyecto, en especial su ubicación, a la diversidad de antecedentes faltantes y a la eventual incorporación de modificaciones al anteproyecto referencial.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°120)

14. Artículo N°2.9.8. Se solicita a aclarar los estándares exigidos para el Servicio de Despeje de Nieve y Hielo definido en el artículo N°2.9.8 en circunstancias de temporal o de cierre del paso por condiciones meteorológicas adversas.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 27 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°135)

15. Anexo N°2. El Formulario 1 del Anexo 2 al parecer tiene un error ya que en el recuadro "B Grupo Licitante", se salta el numeral 3.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 28 de la presente Circular Aclaratoria.



(Ref. N°152)

16. Se solicita indicar cuál es la disponibilidad del uso de agua para procesos durante la construcción.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto modifica la letra e) del artículo 1.10.11.1 de las Bases de Licitación.

(Ref. N°154)

17. Se solicita indicar el alcance de las demoliciones a realizar.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 19 y N° 22 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°198)

18. ¿Para la Instalación de faenas se contará con suministro de agua potable en algún punto?

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto modifica la letra e) del artículo 1.10.11.1 de las bases e Licitación.

(Ref. 204)

19. Se solicita confirmar que todos los elementos mostrados en archivo "EE.TT. DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS ESTANDAR.pdf" serán provisto e instalados por concesionario.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 17 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto modifica el número 12 del artículo 2.5 de las Bases de Licitación.

(Ref. N°232)

20. Recepción de ofertas y apertura de ofertas técnicas.

En consideración de la complejidad del proyecto de la referencia, se solicita postergar en al menos 65 días la fecha de recepción de ofertas y apertura de ofertas técnicas que se encuentra establecida en las Bases de Licitación artículo 1.6.1 para el día 14 de junio de 2013.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°239)

21. El límite de 10% máximo de recargo a cobrar por los servicios, respecto al promedio en la ciudad de Los Andes, no da cuenta de los costos adicionales que significa entregar estos en el complejo fronterizo. A nuestro juicio dicho límite máximo debiese ser de 30%.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 13 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto modifica las letras b) y c) del artículo 1.10.11.2 de las Bases de Licitación.

(Ref. N°263)

22. En efecto de la visita a terreno se desprenden que faltan antecedentes, alguno de los cuales se comprometieron a entregar, como los análisis de las muestras de agua. Hay otros que los tiene que recabar el licitador, como un estudio de rocas y topografía más precisa de las mismas. Esto puede llevar tiempo e implicar nuevos interrogantes, por lo que se solicitan un mayor plazo de 60 días para la realización de las consultas.



Respuesta:

En cuanto a los antecedentes que han sido puestos a disposición de los licitantes, remítase a los oficios Ordinarios N° 536 de 18.02.13, N° 880 de 12.04.13, N° 929 de 26.04.13 y N° 1031 de 22.05.13.

En relación a la solicitud de otorgar un mayor plazo para realizar consultas, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo cual remítase la Rectificación N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°264)

23. Se solicita un mayor plazo para la entrega de la oferta de 120 días, considerando la complejidad de las obras, su entorno y el restringido acceso a las mismas.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°327)

24. Se solicita confirmar si las cantidades especificadas en documento: "Especificaciones técnicas del mobiliario y equipos estándar" son las que se deberán instalar.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 17 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°328)

25. Se solicita confirmar que el concesionario no deberá instalar ningún elemento de mobiliario que no este indicado en el documento "Especificaciones técnicas del mobiliario y equipos estándar"

Respuesta:

Remítase a la respuesta de la consulta número 12 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°364)

26. Para el periodo de construcción, ¿se otorgaran derechos de agua a la concesionaria?

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto modifica la letra e) del artículo 1.10.11.1 de las Bases de Licitación.

(Ref. N°365)

27. ¿Que agua deberá utilizarse para la instalación de faenas y la ejecución de la obra?

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto modifica la letra e) del artículo 1.10.11.1 de las Bases de Licitación.

(Ref. N°366)

28. ¿El consumo de agua para la ejecución de la obra será cobrado al concesionario?

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria en cuanto modifica la letra e) del artículo 1.10.11.1 de las Bases de Licitación.

(Ref. N°383)

29. Solicitamos, dada la gran cantidad de antecedentes que hay que analizar, la cantidad de anteproyectos que hay que estudiar, completar, analizar y valorizar; es que solicitamos una



ampliación en el plazo de presentación de la oferta de 60 días corridos desde la fecha original de presentación, es decir para el 14 de Agosto de 2013.-

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°389)

30. Con respecto al Artículo 1.8.2, número 5, letra p) de las Bases de Licitación, se solicita aclarar si la información de tráfico y pasajeros deberá ser obtenida directamente por el concesionario o podrá ser recopilada, a través, de los servicios públicos existentes en el complejo como Aduanas, PDI, etc.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 5 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. 392)

31. Con respecto a la provisión e instalación de mobiliario y equipos estándar, ¿deberá el concesionario proveerlos inicialmente, además de, reponerlos una vez finalizada su vida útil? De ser este el caso, favor indicar los intervalos de tiempo de reposición que se deben considerar.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 17 y N° 25 de la presente Circular Aclaratoria.

(Ref. N°415)

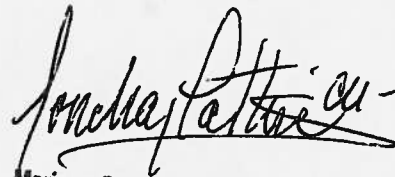
32. Se solicita confirmar que, durante la etapa de construcción, los derechos de agua se encontrarán gestionados y el concesionario adjudicado podrá disponer de agua para uso en la construcción libremente y sin trámites ni pagos a realizar. En caso contrario, solicitamos indicarnos procedimiento a seguir.

¿El consumo de agua para la ejecución de la obra será cobrado al concesionario?

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto modifica la letra e) del artículo 1.10.11.1 de las Bases de Licitación.

Saluda atentamente a ustedes,



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

CPW/MIG/CMA/POB/MUU/AB/RTC.

Distribución:

- Sr. Jefe Unidad de Pasos Fronterizos, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Oficina de Partes DGOP.
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
- Unidad de Licitación de Proyectos
- División Jurídica de Concesiones



- Besalco Concesiones S.A.
- Cointer Chile S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Icafal Inversiones S.A.
- Echeverría Izquierdo S.A.
- Sacyr Chile S.A.
- Brotec Construcción Limitada.
- Empresa Constructora Sigro S.A.
- Agencias Universales S.A.
- Amec Cade Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Ltda.
- Obrascon Huarte Lain S.A. - Agencia en Chile
- Constructora Valko S.A.
- Concesiones Viarias Chile Tres S.A.
- Tradeco Infraestructura S.A.
- Sacyr Concesiones Chile S.A.
- Conpax Concesiones S.A.

Proceso N°: ~~006867117~~

